



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 058-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 18 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 148-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 350-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe N° 0070-2025-MDSA/GM/OGA/OC, Informe N° 026-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, Informe N° 52-2025-MDSA/GM-GAT, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6° del decreto legislativo N° 1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general o gerente de finanzas y el tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024- EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2 000,00.;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, se Aprueba la DIRECTIVA N° 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que Establece Normas y Procedimientos Para la Administración, Ejecución y Rendición del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su Numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA. Señala que, Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio harán la Solicitud de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica en el plazo de 10 días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados. Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia, *Oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión (...)*. Asimismo, el Numeral 6.3.1. de la Directiva antes citada, indica que se desempeñará como Encargado de Fondo de Caja Chica, el trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director General de Administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del artículo Segundo, el que señala: "Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica".



Que, mediante Informe N° 052-2025-MDSA/GM-GAT, de fecha de emisión 07 de febrero del 2025, el CPC. Elizabeth Gutiérrez Samo, Gerente de Administración Tributaria solicita apertura de fondo de caja chica para la Gerencia de Administración Tributaria para cubrir necesidades de menor cuantía no contemplados.

Que, en merito al Informe N° 026-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JBCHCH, de fecha de emisión 12 de febrero del 2025, la CPC. Yakeline Chahuares Chambilla, quien señala que, conforme al análisis realizado del expediente de solicitud de apertura de fondo de caja chica para la Gerencia de Administración Tributaria, para cubrir necesidades de menor cuantía no contemplados, por lo cual es de opinión favorable para que se apruebe mediante acto resolutivo.

Que, en merito al Informe N° 070-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 13 de febrero del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, en donde indica conforme al análisis realizado al expediente de solicitud de apertura de caja chica presentado por la CPC. Elizabeth Gutiérrez Samo, el mismo que debe ser aprobado vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 350-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha de emisión 18 de enero del 2025, la Oficina de Presupuesto, a cargo de la Ing. Manuel Erik Gongora Coaguila, señala que conforme a la normativa vigente esta oficina emite la respectiva certificación de crédito presupuestario. Consecuentemente en merito al Según Proveído S/N – OGPP de fecha 18 de febrero del 2025, el CPC. Jesús Sosa Flores, jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, en merito al Informe legal N° 148-2025-MDSA/GM/OGAJ, suscrito por la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para que, previa evaluación SE APRUEBE vía Acto Resolutivo de la Oficina General de Administración, la APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA a favor de la Gerencia de Administración Tributaria". Para cubrir necesidades de menor cuantía no contemplados, por el monto de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100) soles. Administración de la misma que, deberá ser en correspondencia a la Normativa de la materia y la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 843.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 003- 2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; Y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir las necesidades de menor cuantía no contemplados a favor del solicitante: C.P.C. Elizabeth Gutierrez Samo, Gerente de Administración Tributaria", por el monto de S/. 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100) soles", de acuerdo al siguiente detalle:

Meta : 0033		
ESPECIFICA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2.3.11.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/. 400.00
2.3.15.1.2	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/. 300.00
2.3.24.2.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	S/. 250.00
2.3.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	S/. 250.00
TOTAL		S/. 1,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a las responsables del manejo de fondo de caja chica a los servidores que se detallan a continuación, designados en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2025-MDSA/GM, de fecha 10 de marzo del 2025, las que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas.

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	TIPO DE RESPONSABLE
LISSET LENNY MEZA MENENDEZ	43576061	TITULAR
JUANA FLORA RAMOS CARTAGENA	04435294	SUPLENTE

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de caja chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. – Encárguese a la oficina de tecnología de la información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO

CPC. JESÚS G. SOSA FLORES
E LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



c.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (1)
Oficina General de planeamiento y presupuesto (1)
Gerencia de administración tributaria (1)
Oficina de Contabilidad (1)
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)